



Municipalidad Distrital de Huayopata



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0006-2024-GM-MDH/LC

Huayopata, 03 de Enero del año 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N° 596-2023-RSRC-OAL-MDH/LC, de fecha 29 de Diciembre del 2023, emitida por el Abog, Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en su condición de Asesor Legal, Informe N° 1672-2023-SGIDU-GGGJ/MDH/LC, de fecha 27 de Diciembre del 2023, emitido por el Ing. Genix Gabriel Granilla Jalire, en calidad de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Informe N° 383-2023-MDH-OSLO/LAMV, de fecha 27 de Diciembre del 2023, emitido por el Ing. Luis Antonio Molina Veredas, en su condición de Jefe de Supervisión, Liquidación de Obras, y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme dispone el art. 27, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, de acuerdo al último párrafo del art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"

Que, el inciso 3) del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1280, establece que los gobiernos regionales apoyan técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de los servicios de saneamiento, de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de Saneamiento, asimismo, conforme con el inciso 1) del artículo 10 del Decreto Legislativo en mención, los gobiernos locales tienen la función de administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio, en concordancia con la responsabilidad asignadas por la Ley N° 27972 , Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2023, en el que establece: en la Vigésima tercera.- Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento 20 % de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera así como los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3) del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la Ley en mención. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobre canon, regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1432 señala que la Formulación y Evaluación: Comprende la Formulación del Proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. En el caso de los sectores realizan periódicamente, el seguimiento y evaluación de la calidad de las decisiones de inversión de





Municipalidad Distrital de Huayopata



los tres niveles de gobierno, que se enmarquen en su ámbito de responsabilidad funcional. c) Ejecución: Comprenden la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El Seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de inversiones con la del sistema Integrado de administración financiera (SIAF – RP) el sistema electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permiten el seguimiento de la Inversión.

Que, en el Artículo 6° de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y saneamiento es el Órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización y en todo el territorio nacional. Por su parte el Inciso 1) del artículo 6° del mismo dispositivo legal termina que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene competencia exclusiva formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial, bajo su responsabilidad.

Que, mediante el **la Orden de Servicio N° 0363-2023**, de fecha 24 de Julio del 2023, se otorga al contratista Jorge Luis López Molina, para su elaboración de **la Ficha Técnica de la Actividad "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO DE HUYRO, DISTRITO DE HUAYOPATA – LA CONVENCION – CUSCO"**, de acuerdo a los términos de referencia,

Que, mediante la **Carta N° 09-2023-JLLM**, de fecha 16 de Agosto del 2023, presentado con Formulario Único de Tramite N° 013218, emitido por el contratista Jorge Luis López Molina, entrega la ficha técnica de la actividad de mantenimiento en referencia a la Orden de Servicio N° 0363 – 2023, ficha Técnica de la Actividad **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO DE HUYRO, DISTRITO DE HUAYOPATA – LA CONVENCION – CUSCO"**, para su revisión y evaluación,

Que, mediante el Informe N° 0222-2023-LAMR-JDMOP/MDH-LC, de fecha 24 de Agosto de 2023, emitido por el Ing. Luis Armando Manrique Reyes, en calidad de Jefe de la División de Mantenimiento de Obras Públicas, remite para su Evaluación de la **la Ficha Técnica de la Actividad "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO DE HUYRO, DISTRITO DE HUAYOPATA – LA CONVENCION – CUSCO"**, dirigido al Sub Gerente de Infraestructura y desarrollo Urbano.

Que, mediante el **Informe N° 1901-2023-SGIDU-GGGJ/MDH/LC**, de fecha 25 de Agosto de 2023, emitido por el Ing. Genix Gabriel Granilla Jalire, en calidad de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la revisión, Evaluación y/o aprobación de la **la Ficha Técnica de la Actividad "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO DE HUYRO, DISTRITO DE HUAYOPATA – LA CONVENCION – CUSCO"**, dirigido a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

Que, mediante el **Memorándum N° 037-2023-MDH-OSLO/LAMV**, de fecha 28 de Agosto del 2023, emitido por el Ing. Luis Antonio Molina Veredas, en calidad de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, designa para su evaluación solicita la revisión y evaluación de **la Ficha Técnica de la Actividad "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO DE HUYRO, DISTRITO DE HUAYOPATA – LA CONVENCION – CUSCO"**, en adición de sus funciones, dirigido al Inspector de Obra, Ing. Percy Achancaray Becerra.

Que, mediante el **Informe N° 011-2023-IO-PMAB-OSLO/MDH**, de fecha 31 de Agosto del 2023, emitido por el Ing. Percy Manuel Achancaray Becerra, en calidad de Inspector de Obra, realiza la revisión y evaluación de **la Ficha Técnica de la Actividad "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO DE HUYRO, DISTRITO DE HUAYOPATA – LA CONVENCION – CUSCO"**, mediante en su conclusión señala lo siguiente: (...) *Conclusiones y Recomendaciones "de la revisión y evaluación de la Ficha Técnica de Mantenimiento, se advierte que no cumple con la prestación del contenido mínimo del producto a entregar, contemplados en el Ítem 4. de los términos de referencia (TDR), del servicio requerido, por lo tanto, se concluye que la ficha técnica de mantenimiento se encuentra en condición de **Observado**".*

Que, mediante el **Informe N° 0144-2023-MDH-OSLO/LAMV**, de fecha 04 de Septiembre del 2023, emitido por el Ing. Luis Antonio Molina Veredas, en calidad de Jefe de la Oficina de supervisión y Liquidación de Obras, remite las observaciones de **la Ficha Técnica de la Actividad "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA**





Municipalidad Distrital de Huayopata



ELÉCTRICO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO DE HUYRO, DISTRITO DE HUAYOPATA – LA CONVENCIÓN – CUSCO”.

Que, mediante la **Carta N° 004-2023-DMOP-LAMR/MDH/LC**, de fecha 01 de Diciembre del 2023, emitido por el Ing. Luis Armando Manrique Reyes, en calidad de Jefe de la División de Mantenimiento de Obras Públicas, remite esquela de Observaciones de la **Ficha Técnica de la Actividad “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO DE HUYRO, DISTRITO DE HUAYOPATA – LA CONVENCIÓN – CUSCO”**, dirigido al Consultor, en cumplimiento de la Orden de Servicio N° 636 – 2023, para el levantamiento de Observaciones.

Que, mediante la **Carta N° 05-2023-JLLM-MDH/LC**, de fecha 07 de Diciembre del 2023, presentado mediante Formulario Único de Tramite N° 013852, emitido por Jorge Luis López Molina, entrega el levantamiento de Observaciones de la **Ficha Técnica de la Actividad “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO DE HUYRO, DISTRITO DE HUAYOPATA – LA CONVENCIÓN – CUSCO”**,

Que, mediante el **Informe N° 396-2023-LAMR-JDMOP/MDH/LC**, de fecha 06 de Diciembre del 2023, emitido por el Ing. Luis Armando Manrique Reyes, en calidad de Jefe de la División de Mantenimiento de Obras Públicas, remite el levantamiento de las observaciones de la **Ficha Técnica de la Actividad “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO DE HUYRO, DISTRITO DE HUAYOPATA – LA CONVENCIÓN – CUSCO”**, dirigido al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Que, mediante el **Informe N° 1613-2023-SGIDU-GGGJ/MDH/LC**, de fecha 11 de Diciembre del 2023, emitido por el Ing. Genix Gabriel Granilla Jalire, en calidad de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite el Levantamiento de Observaciones a la **Ficha Técnica de la Actividad “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO DE HUYRO, DISTRITO DE HUAYOPATA – LA CONVENCIÓN – CUSCO”**, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras,

Que, mediante el Memorándum N° 0116-2023-MDH-OSLO/LAMV, de fecha 11 de Diciembre del 2023, emitido por el Ing. Luis Antonio Molina Veredas, en calidad de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, designa para u segunda revisión y evaluación de la **Ficha Técnica de la Actividad “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO DE HUYRO, DISTRITO DE HUAYOPATA – LA CONVENCIÓN – CUSCO”**, en adición a sus funciones de inspector de Obra, al Ing. Percy Manuel Achancaray Becerra,

Que, mediante el **Informe N° 020-2023-IO-PMAB-OSLO/MDH**, de fecha 26 de Diciembre del 2023, emitido por el Ing. Percy Manuel Achancaray Becerra, realiza la segunda revisión y evaluación de la **Ficha Técnica de la Actividad “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO DE HUYRO, DISTRITO DE HUAYOPATA – LA CONVENCIÓN – CUSCO”**, en el cual señala lo siguiente: *“Por las consideraciones expuestas, se concluye que el Expediente Técnico presentado por el consultor cumple con el contenido mínimo y esta de acuerdo a los términos de referencia, por lo que se encuentra **aprobado**”*.

Que, mediante el **Informe N° 383-2023-MDH-OSLO/LAMV**, de fecha 26 de Diciembre del 2023, emitido por el Ing. Luis Antonio Molina Veredas, en calidad de Jefe de Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite opinión favorable y declara procedente a la aprobación de la **Ficha Técnica de la Actividad “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO DE HUYRO, DISTRITO DE HUAYOPATA – LA CONVENCIÓN – CUSCO”**.

Que, se tiene el **Informe N° 1672-2023-SGIDU-GGGJ/MDH/LC**, de fecha 27 de Diciembre del 2023, emitida por el Ing. Genix Gabriel Granilla Jalire, en calidad de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la Opinión lega y posterior aprobación vía acto resolutivo de la **Ficha Técnica de la Actividad “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO DE HUYRO, DISTRITO DE HUAYOPATA – LA CONVENCIÓN – CUSCO”**, con un monto que asciende a la suma de **S/. 176,444.73 (ciento setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 73/100 soles)**, con un plazo de **Ejecución de sesenta (60) días calendarios**, el cual corresponde al rubro 18 – CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, que será bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria – Por Administración Directa, del cual se tiene:





Municipalidad Distrital de Huayopata



| DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO |
|--|-----------------------|
| Costo Directo | S/. 119,787.06 |
| Gastos Generales | S/. 31,084.84 |
| Gastos de Supervisión | S/. 15,572.83 |
| Gasto de expediente técnico de mantenimiento | S/. 10,000.00 |
| PRESUPUESTO TOTAL | S/. 176,444.73 |

| | |
|---------------------------------|--|
| Fuente de financiamiento | Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones |
| Plazo de ejecución | 60 días calendarios |

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece normas que regulan los procesos vinculados a la Ejecución de Obra por modalidad de Administración Directa, siendo función de la contraloría General distar disposiciones necesarias que aseguren el proceso integral de control, en vista que la ejecución de las Obras por Administración Directa comprende el uso de los recursos financieros del Estado; es por ello que, en su numeral 3 del Artículo 1° señala *"Es requisito indispensable para la ejecución de una obra, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos Metrados, Presupuesto base con su Análisis de Costos y Cronograma de Adquisición de Materiales y de Adquisición de Obra"*, también nos señala en el numeral 8° de la citada norma que el *"residente y/o Inspector son los que presentan mensualmente un informe detallado sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas"*, siendo así y estando a lo señalado precedentemente, la residencia habrá actuado bajo la normativa, sin antes aclarar además que *"es obligación del residente e Inspector/Supervisor, realizar el control de avance físico, realizar el control de la ejecución financiera de acuerdo a las específicas, partidas y tipo de gasto establecidos y asignados en el presupuesto institucional de apertura, presupuesto institucional modificado y expediente técnico, realizar el control de avance físico, realizar el control del movimiento físico y valorizado del movimiento de materiales de almacén, realizar la pre liquidación de obra, elevar los informes de INFOBRAS y ejecutar la obra/proyecto en el marco de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo N° 29783"*. Por lo tanto, estaba dentro de sus funciones realizar este trámite y obviamente respetando las normas que rige este tipo de modificaciones no sustanciales.

Que, es preciso señalar que, mediante el Decreto Legislativo N° 1432, publicado el 16 de Septiembre del 2019, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERT.PE) y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), se creó el referido Sistema Nacional con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, es así que en atención al literal a) del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, (...),

Que, es preciso señalar que, para la ejecución del Expediente de la Ficha técnica, se tomó en consideración el artículo 1° numeral 1) de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Normas que Regulan el Ejecución de Obras por Administración Directa – precisa que: *"Las entidades que programen la Ejecución de Obras, bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal administrativo y los equipos necesarios"*. Del mismo modo, en el numeral 3) del mencionado artículo y norma antes referida precisa que: *"Es requisito indispensable para la ejecución de Obras públicas por ejecución presupuestaria directa, contar con el expediente técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente: La memoria Descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos, etc."* En consecuencia, conforme se observa del presente expediente, el cual es materia de análisis se denota que cumple con lo establecido en las normativas vigentes, por lo que amerita su Aprobación mediante Acto Resolutivo,

Que, es preciso indicar que las actividades contienen los Gastos Corrientes necesarios para asegurar la Operatividad y Mantenimiento de los Servicios Públicos y Administrativos, que tiene carácter permanente y continuo, programado para el logro de los objetivos institucionales del año 2023. Por ello, para su ejecución se debe tomar en referencia lo regulado en el artículo 1° numeral 3) de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.





Municipalidad Distrital de Huayopata



Que, con respecto al financiamiento, resulta importante precisar a la Vigésima Tercera de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, en el que establece “Autorizase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20 %) de los recursos proveniente del canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3) del numeral 1) del artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del numeral 3 del artículo 13 de la presente Ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del CANON, SOBRECANON Y REGALÍA MINERA, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rige por lo establecido en dicha autorización”.

Que, es así que, para su ejecución de la ficha técnica de plan de Mantenimiento a la que hacemos referencia inicialmente, se tomó en consideración lo regulado por el artículo 1º, numeral 3) de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, el mismo que textualmente señala: “Es requisito indispensable para la ejecución de obras Públicas por ejecución Presupuestaria Directa, contar con el Expediente Técnico debidamente aprobado, debidamente aprobado, el mismo que comprenderá básicamente: La Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuestos, Etc”, en consecuencia conforme se observa el presente expediente, el cual es materia de análisis se denota que cumple con lo establecido en las normativas vigentes, por lo que amerita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, por consiguiente, y estando a las Opiniones Técnicas de parte de las dependencias competentes de la Municipalidad Distrital de Huayopata, y conforme del Evaluador, por tanto, son vinculantes para la procedencia de la aprobación de la **Ficha Técnica de la Actividad “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO DE HUYRO, DISTRITO DE HUAYOPATA – LA CONVENCION – CUSCO”**, declarando conforme y dando su opinión Favorable a la Evaluación de la Actividad anteriormente referida, con un monto que asciende a la suma de **S/. 176,444.73 (ciento setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 73/100 soles), con un plazo de Ejecución de sesenta (60) días calendarios**, sin embargo es preciso señalar que en el trámite de este tipo de expedientes las dependencias que realizan dicha evaluación. Lo realizan conforme a sus funciones con sujeción y cumpliendo las normas vigentes para el presente caso.

Que, mediante el Informe N° 596-2023-RSRC-OAL-MDH/LC, de fecha 29 de Diciembre del 2023, emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en su condición de Asesor Legal, opina, por la procedencia del trámite administrativo para la aprobación de la **Ficha Técnica de la Actividad “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO DE HUYRO, DISTRITO DE HUAYOPATA – LA CONVENCION – CUSCO”**, con un monto que asciende a la suma de **S/. 176,444.73 (ciento setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 73/100 soles), con un plazo de Ejecución de sesenta (60) días calendarios**, el cual corresponde al rubro 18 – CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, que será bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria – Por Administración Directa,

Que, en atención al numeral 1, art. 83 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nro. 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía Nro. 001-2023-A-MDH/LC, de fecha 03 de Enero del 2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; concordante con la ley Nro. 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Art. 20, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20, establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Art. II, de la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2024-A-MDH/LC, de fecha 02 de Enero del 2024 resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huayopata las siguientes atribuciones: (...) 4. En materia de PIP (Proyectos de Inversión Pública) y actividades de mantenimiento de administración directa; 4.1. Aprobar los Expedientes Técnicos de PIP, de conformidad a las normativas de INVIERTE.PE,





Municipalidad Distrital de Huayopata



Estando al Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nro. 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Expediente de la Ficha Técnica de la Actividad "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO DE HUYRO, DISTRITO DE HUAYOPATA - LA CONVENCION - CUSCO", con un monto que asciende a la suma de **S/. 176,444.73 (ciento setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 73/100 soles), con un plazo de Ejecución de sesenta (60) días calendarios**, el cual corresponde al rubro 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, que será bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria - Por Administración Directa, con el siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO |
|--|-----------------------|
| Costo Directo | S/. 119,787.06 |
| Gastos Generales | S/. 31,084.84 |
| Gastos de Supervisión | S/. 15,572.83 |
| Gasto de expediente técnico de mantenimiento | S/. 10,000.00 |
| PRESUPUESTO TOTAL | S/. 176,444.73 |

| | |
|---------------------------------|--|
| Fuente de financiamiento | Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones |
| Plazo de ejecución | 60 días calendarios |

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, las acciones pertinentes para la aprobación y ejecución del Expediente de la Ficha Técnica de la Actividad "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA LOSA DEPORTIVA DEL CENTRO POBLADO DE HUYRO, DISTRITO DE HUAYOPATA - LA CONVENCION - CUSCO",

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a Alcaldía, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y a la Oficina de Supervisión y liquidación de Obra y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento, Publicación y fines correspondientes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCION - CUSCO

.....
Ec.n. David Curasi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL

